



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Caueslo despachado y qqu haunqu hera natural del Reyno de Sicilia, qquia Exorablese en esta Poblacion sus Contornos; por lo qm suplicaba se le permitiese su practica = Y la Ciudad haviendole oido, lo admittió asu Vro, precediendo et que el Sr. D. n. Apobal Lison, Texo. Procurador Real, Expecule lo que lleva entendi do sobre este particular.

de S. Sines de la Plaza de puente.

El Sr. Conde^{or} pmo en novicia de la Ciudad la que se ha paucipado asu Sr. de que algunos Vecinos de esta Poblacion, tomaban sitio en la proyectada Plaza que esta determinado construir al derreche del puente de piedra, si se diesen a Venio perpetuo, o Vestinible, y otros por Venta en forma, haciendoles alguna cosa de lo que importan segun los aprecio Echos por los Alarifes, que se conocen por Exoresibos, sobre qula Cuid. determinaria lo que fuese de uagrado = Y haviendole oido: Acordó que el Sr. Conde^{or} con los de mas Caid. que componen la Suma de obras publicas tratten esta materia con las partes interesadas que toli citan dho. Sines, arreglando ensu Enagpacion et medio que les parezia mas Combeniente et qual quiera de los que Luedan propuestos, o Vando de todos ellos, segun la propozion quaya en dho. pretendientes, y et a su parte particular que con cada uno se estipule, con esta Comision